

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar, Antioquia, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto Nro.	: 107 C 047
Proceso	: Verbal –prescripción de embargo-
Demandante	: Amparo Espinosa Restrepo
Demandado	: Darío Velásquez Vera
Radicado	: 2020.00031.00
Asunto	: Rechazo demanda

Vencido el término otorgado a la parte demandante, para corregir la demanda Verbal - Prescripción de embargo-, se ocupa el despacho de decidir sobre su admisión o rechazo.

Por auto del 23 de julio del año que avanza, este Juzgado inadmitió la demanda de la referencia a fin de que se corrigieran las falencias de que adolecía la misma y se hicieran los ajustes correspondientes, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días para ello al demandante.

El auto de inadmisión se notificó por estado N° 049 del 24 de julio del presente año, lo que significa que el término para corregir la demanda empezó a correr el día siguiente hábil, esto es, el 27 de julio y venció el día 31 del mismo mes, a las 5:00 p.m., sin que la parte demandante hiciera las correcciones.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CIUDAD BOLIVAR - ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL -prescripción de embargo- promovida por AMPARO ESPINOSA RESTREPO contra DARÍO VELÁSQUEZ VERA, conforme a lo indicado en los considerandos de este proveído y acorde con lo consagrado en el artículo 90 numeral 7 del C. G. P.

SEGUNDO: Hágase devolución a la parte demandante de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

EDWIN GALVIS OROZCO
J U E Z

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c4de40a4baf4397a42ab8de56412a25c01f5bff820823d74ff4f74adcd1339**
Documento generado en 06/08/2020 02:18:50 p.m.